



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA COMPILACIÓN LEGISLATIVA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-424/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **LIBRERIA DE PORRUA HERMANOS Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO PEREZ PORRUA PORRUA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ELABORACIÓN DE LA COMPILACIÓN LEGISLATIVA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-424/2012**, CELEBRADA EL **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE EL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (34,828), LIBRO NÚMERO TERCERO (3), VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255), FORJA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) Y BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593), DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), DE DISTRITO FEDERAL, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LPH 510514 IQ7**.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO PEREZ PORRUA PORRUA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO QUINCE MIL CIENTO UNO (15,101), LIBRO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241), PAGINA SEIS MIL CIENTO TREINTA (6,130), Y REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (32,804), DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001), DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE A LA COMPRA VENTA DE LIBROS EN GENERAL Y LOS NEGOCIOS DE LÍCITO COMERCIO RELACIONADO AL RAMO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LA CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA COMPILACIÓN LEGISLATIVA, QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA	TÍTULO	NÚMERO DE PÁGINAS	UNIDADES A DIGITALIZAR
1	DERECHO PENAL I, INCLUYE: CÓDIGO PENAL	224	500
2	DERECHO PENAL II, INCLUYE: - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO - REGLAMENTO INTERIOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES - REGLAMENTO INTERIOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	368	500
3	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, INCLUYE:	176	500



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

	• LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA • REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA		
4	COLECCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL, INCLUYE: • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO • LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO • LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS • LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS • REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	672	500
5	COLECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, INCLUYE: • LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO • REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	64	500
6	COLECCIÓN IGUALDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD, INCLUYE: • LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO • LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO • LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES EN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO • LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO • LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE MÉXICO • LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL ESTADO DE MÉXICO	224	500
7	CÓDIGO DE ÉTICA, INCLUYE: • CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	64	500

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-424/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO HASTA EL **DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE LE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ES POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

ESCUELA JUDICIAL: SITA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 306, COLONIA SANTA CLARA, CODIGO POSTAL 50060, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO** EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Ó FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA; SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 13.70 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE SEIS MESES EN SITIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL MISMO, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA PROVEEDORA" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" REPUBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 15, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C.P. 06020.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

LIBRERIA DE PORRUA HERMANOS Y
COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
CIUDADANO JOSÉ ANTONIO PEREZ
PORRUA PORRUA



TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO

ESTA FORJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-424/2012.